

	REGLAMENTO DE CDT DESMATERIALIZADO CON APERTURA DIGITAL PERSONA NATURAL	CAP-VR3-550
		VERSIÓN 2

1. Es un Certificado de Depósito a Término que se expide en desarrollo de la autorización conferida a los establecimientos bancarios por el Decreto 663 de 1993 y demás disposiciones o reglamentos.
2. Se constituye en pesos moneda legal colombiana, a través de los canales digitales del Banco AV Villas y los recursos deben suministrarse a través de transferencia desde una cuenta del mismo titular en AV Villas, o a través de PSE si los recursos provienen de otro banco. La constitución está sujeta a que el Banco AV Villas pueda verificar la identidad del titular, que se encuentren debidamente cargados en el sistema los documentos requeridos para la apertura del producto y que se haya recibido efectivamente el dinero con el que se constituye el depósito.
3. El Cliente autoriza al Banco AV Villas para realizar la validación de la información suministrada y/o la confirmación de la recepción de los recursos. En el evento en que el Banco AV Villas no pueda validar la información aportada en la solicitud, o no reciba la totalidad de los documentos o el dinero para constituir el CDT, después de transcurridos cuarenta y ocho (48) horas de la llamada del Contact Center del Banco AV Villas, en la que se informa al cliente la situación, no se realizará la apertura del CDT Desmaterializado. En caso de que se reciba el dinero, pero no la totalidad de los documentos, se devolverá el dinero depositado para su constitución y se declinará el proceso de solicitud de apertura del Depósito. En caso de contar con cuenta de ahorros en el Banco AV Villas, se devolverán los recursos del cliente a la cuenta que tenga con el Banco. Para quienes realicen transferencia a través de PSE, el Banco AV Villas realizará la devolución de los recursos a la cuenta indicada por el cliente para tal fin en el proceso de apertura del CDT digital y en caso de que la transacción no sea exitosa, pondrá a su disposición los recursos en cualquiera de sus oficinas, previa validación de la identidad de quien se presente a reclamar dichos recursos. En caso de que esto ocurra, el Banco enviará un SMS y/o correo electrónico a los datos registrados (celular y/o correo electrónico) para notificarle acerca de la devolución, suma que se mantendrá en a disposición para ser reclamada en una cuenta por pagar que no generará intereses. Para el suministro de la documentación y/o de los recursos requeridos para la apertura del CDT, el solicitante cuenta con un término de 48 horas siguientes a la llamada que efectúe el Contact Center del Banco requiriéndolos. Si no se suministran los documentos o el dinero, el proceso de apertura se declinará. Suministrados los recursos y/o el dinero, el CDT quedará abierto con la fecha en que se hayan suministrado los recursos.
4. El CDT con apertura digital es nominativo, de libre negociación y desmaterializado, ya que corresponde a un saldo anotado en cuenta, es decir, a un registro electrónico de los derechos en cabeza del titular del mismo, que se realiza ante un Depósito Centralizado de Valores, en virtud de lo previsto en la Ley 27 de 1990, ley 964 de 2005 y Decreto 2555 de 2010 y representa una suma depositada por el titular, a un término, en el Banco Comercial AV Villas.

	REGLAMENTO DE CDT DESMATERIALIZADO CON APERTURA DIGITAL PERSONA NATURAL	CAP-VR3-550
		VERSIÓN 2

5. La custodia y administración estará a cargo de Deceval -Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A, en virtud del mandato dado al Banco AV Villas por el titular del depósito.
6. El Banco AV Villas enviará al correo electrónico registrado en el Banco por el titular, una Constancia de Depósito expedida por Deceval al momento de la realización de la anotación en cuenta del CDT desmaterializado con apertura digital para custodia de dicha entidad.
7. En el evento en que el titular requiera realizar la transferencia del CDT desmaterializado con apertura digital, será necesaria su negociación a través de una comisionista de bolsa y el posterior registro electrónico automático ante el Depósito Centralizado de Valores de Colombia -DECEVAL S.A. –conforme con lo dispuesto en el artículo 12 Ley 964 del 2005 y demás normas concordantes, reglamentarias y/o sustitutivas sobre la materia.
8. Para los casos en los que su titular requiera efectuar un endoso en garantía, será necesaria la comunicación correspondiente dirigida al Banco AV Villas para efectos de su registro en el Banco y ante DECEVAL.
9. Sólo se expide a personas naturales en forma individual.
10. Se pactará por un término no inferior a noventa (90) días o por el plazo mínimo que establezca la ley y por un valor mínimo que establezca el Banco AV Villas en su página web www.avillas.com.co
11. El titular podrá desde el momento de la constitución, señalar que le interesa renovar el CDT, por lo cual a la fecha de vencimiento se renovará automáticamente por el mismo plazo y monto inicial, sin incluir los intereses causados y/o no reclamados, a la tasa de política de renovación vigente para esa fecha para esta clase de producto. El presente CDT es de rentabilidad no de capitalización, pues los intereses serán pagados en forma mensual, trimestral, semestral, anual, o al vencimiento de acuerdo con lo solicitado por el titular al momento de la solicitud del producto, siendo abonados en la cuenta que el titular tiene en el Banco AV Villas o si no la tiene, presentándose en cualquier oficina para reclamar los intereses.


No obstante, el titular podrá ingresar a la página del Banco AV Villas con anterioridad de 1 día hábil a la fecha de vencimiento del CDT desmaterializado, para informar su decisión de no renovación. Si no informa su decisión con la anticipación mencionada, bien sea ingresando a la página del Banco AV Villas o presentándose en cualquiera de las oficinas del Banco AV Villas, se entenderá automáticamente renovado por períodos sucesivos iguales y se reinvertirá por el valor de capital inicial, con las nuevas condiciones. Como evidencia al cliente, se remite la constancia de depósito que certifica que tiene un CDT digital desmaterializado en el mercado. Lo mismo ocurre en los casos en que el titular cancele la cuenta en la que dio la instrucción de realizar el pago del CDT más sus intereses, o escoja reclamar el valor del CDT desmaterializado en oficina, y no se presenta ante cualquier oficina del Banco AV Villas en la fecha de su vencimiento. En

	REGLAMENTO DE CDT DESMATERIALIZADO CON APERTURA DIGITAL PERSONA NATURAL	CAP-VR3-550
		VERSIÓN 2

estos eventos, los intereses quedarán a disposición del titular del depósito para ser reclamados en cualquier oficina del Banco.

En todo caso, el Banco AV Villas podrá dar aviso anticipado y por escrito de no renovarlo, en comunicación dirigida a la dirección electrónica o física registrada por el último tenedor inscrito. Si esto último llegare a ocurrir, el valor del Certificado quedará a disposición del tenedor legítimo en cualquier oficina del Banco AV Villas, en una cuenta por pagar sin devengar intereses.

12. El CDT desmaterializado con apertura digital, devenga intereses durante el plazo originalmente estipulado a la tasa efectiva anual vigente del día de la apertura. Al vencimiento del plazo inicial, si el Certificado es renovado el Banco AV Villas pagará por el nuevo período la tasa de interés que tenga vigente para renovación de CDT de apertura digital el día de la renovación, de acuerdo con el plazo y el monto convenido y de conformidad con la política del Banco AV Villas. Los intereses se pagarán de la misma forma en que se venían pagando previo a la renovación.
13. Es irredimible antes de su vencimiento. No obstante, de conformidad con la ley 964 de 2005 el Banco AV Villas podrá readquirirlo en cualquier momento, caso en el cual lo podrá redimir antes del plazo estipulado para su pago, en virtud de la confusión como medio de extinción de las obligaciones.
14. Para redimir el CDT desmaterializado con apertura digital, el dinero le será entregado al último tenedor registrado en AV Villas, mediante consignación en la cuenta de AV Villas; en caso de no tenerla lo podrá reclamar en cualquier oficina del Banco.
15. El CDT desmaterializado con apertura digital será embargado de acuerdo con la orden judicial correspondiente, radicada ante el Banco AV VILLAS o ante Deceval y conforme a las normas que regulan el embargo de saldos bancarios. Cuando el valor del título supere el monto del embargo, en la fecha de su redención Banco AV Villas trasladará la diferencia a una cuenta por pagar que no generará intereses e informará al Cliente para efectuar la entrega de los recursos.
16. El titular autoriza a Banco AV Villas a: (i) Para que la custodia y administración la realice DECEVAL, en su calidad de Depósito Centralizado de Valores, de conformidad con los términos del presente Reglamento, del Reglamento de DECEVAL y el mandato conferido por su titular. (ii) Solicitar a Deceval la habilitación de la subcuenta del Depósito, con el objeto de que se contabilicen allí sus valores. (iii) Endosar en administración los CDT de propiedad del Cliente. El alcance del endoso en administración que realice Banco AV Villas es única y exclusivamente para efectos del depósito de los títulos, razón por la cual los derechos patrimoniales permanecerán en cabeza del CLIENTE. (iv) Solicitar por requerimiento del cliente el registro de la transferencia del CDT o endoso en garantía, presentando previamente la documentación correspondiente, (v) Para el tratamiento de su información por parte del Banco y/o de Deceval para la administración del CDT.

	REGLAMENTO DE CDT DESATERIALIZADO CON APERTURA DIGITAL PERSONA NATURAL	CAP-VR3-550
		VERSIÓN 2

17. El titular se obliga a: (i) Actualizar la información registrada por lo menos anualmente y a remitir cualquier otra información requerida, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. (II) Dar cumplimiento al presente Reglamento (iii) Comunicar al Banco AV Villas un día hábil antes del vencimiento, su decisión de cancelar o renovar el respectivo CDT a través de la página WEB del Banco, o a la fecha de su vencimiento presentarse a cualquiera de las oficinas del Banco, si quiere redimirlo.
18. El Cliente tendrá los derechos expresamente establecidos en la ley 1328 de 2009 y las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, los establecidos en este contrato y los siguientes: a) Al reconocimiento de los intereses ofrecidos; b) A recibir respuesta a sus reclamaciones dentro de los términos establecidos por la ley; c) A recibir respuesta clara a sus solicitudes de información, las características del CDT desmaterializado con apertura digital que AV Villas ofrezca. Estas solicitudes se deberán presentar a través de la web www.avillas.com.co, [opción escríbenos](#), la App o Contact Center de AV Villas u otros canales que se dispongan a futuro; d) A recibir información sobre el Defensor del Cliente y el procedimiento para presentar reclamaciones ante él.
19. Se rige bajo estas condiciones y sus modificaciones, las cuales son aceptadas por el beneficiario o los futuros endosatarios.

El Banco AV Villas pone a disposición de sus clientes el presente reglamento y sus modificaciones a través de la página web del Banco www.avillas.com.co; las modificaciones al presente reglamento. Igualmente podrá consultar en la página las características del producto, tasa de interés, derechos y obligaciones, condiciones de negociabilidad, tarifas, impuestos y costos relacionados, los podrá consultar en la mencionada página de internet del Banco www.avillas.com.co o en las oficinas del Banco AV VILLAS, o cualquier mecanismo establecido para tal efecto.